

O R D E N A N Z A N° 404/2007

Piedras Blancas, 1 de Agosto de 2007

VISTO:

El proyecto "Ladrilleria" y la celeridad del proyecto y su urgente puesta en funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que su funcionamiento creara puestos de trabajo necesarios en nuestra localidad.

Que mediante la comercialización de este producto, el municipio podrá atender la demanda existente en la región, tanto de particulares como de municipios. Pudiendo así abastecerse a sí mismo y disminuir los costos de los cotos de las frecuentes obras que este encara.

Que se hace necesaria la compra de una maquina mezcladora de adobe de construcción artesanal y demás accesorios para la obtención del ladrillo, por ello es indispensable la compra directa debido a su fabricación exclusiva.

Estableciéndose como monto máximo de la erogación la suma de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil), realizándose la misma según las estipulaciones que establece el Art.: 15 de la Ley N° 3001.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: *Autorizase al Sr Presidente de la Municipalidad de Piedras Blancas a efectivizar la compra directa de una maquina mezcladora de adobe y demás accesorios necesarios para llevar a cabo el proyecto de ladrilleria municipal. Estableciéndose como monto máximo de la erogación la una de PESOS \$18.000,00 (pesos dieciocho mil)*

ARTICULO 2°: *Notifíquese al Departamento Contable para su toma de razón, regístrese y posteriormente archívese.*